



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 921 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

22 OCT 2018

### VISTO:

El Expediente N° 1047276-845011 de fecha 27 de agosto 2018, Informe Técnico N° 011-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-JMM, Informe N° 144, 2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Decreto N° 14287-2017-GRA/ORADM-ORH, en sesenta y seis (66) folios sobre reconocimiento de tiempo de servicios, otorgamiento de bonificación personal, pago de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicio oficiales prestado a favor del Estado; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Oficina Subregional de Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho, **Asención QUISPE TOLEDO**, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios de 25 y 30 años prestados al estado, Bonificación Personal quinto y sexto quinquenio y Asignación Económica por 25 y 30 años, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, conforme fluye de las constancias certificadas de pago de haberes y descuentos, Cómputo de años de Servicios, Informe Técnico N° 011-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-JMM y demás documentos adjuntos, se acredita que el recurrente tiene acumulado treinta (30) años, de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 02 de julio del 1986 al 30 de agosto del 2018 y el derecho a percibir el 25% y 30% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente al quinto y sexto quinquenio solicitado por el recurrente, en armonía a lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, prevé que el pago de la Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 años y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, por lo que deviene



declarar procedente la pretensión solicitada, por el servidor *Asención QUISPE TOLEDO*;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522 y los artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Que, en aplicación de la Nonagésimo segunda disposición complementarias final de la Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece que de acuerdo a lo señalado en el inciso b) del artículo 5° el Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan de veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo, en este sentido el cálculo de la asignación por 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, del servidor *Asención QUISPE TOLEDO*, se está considerando sin el rubro remunerativo del D.U N° 037-94, siendo la remuneración computable para este beneficio lo correspondiente al mes de julio del 2011 y al mes de agosto del 2018;

Estando a lo actuado mediante Informe Técnico N° 011-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-JMM y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30963 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor del servidor de carrera de la Oficina Subregional de Lucanas del Gobierno Regional Ayacucho, señor **Asención QUISPE TOLEDO**, veinticinco (25) años de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 02 de julio 1986 al 31 de julio del 2011, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 25% de su haber básico, equivalente al quinto (05) quinquenio, a partir del 01 de agosto del 2011, en la suma de 12.50 nuevos soles.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR**, por única vez a favor del servidor de carrera de la Oficina Subregional de Lucanas del Gobierno Regional Ayacucho, señor **Asención QUISPE TOLEDO**, Asignación por cumplir



veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, por el periodo del 02 de julio del 1986 al 31 de julio del 2011, el importe de MIL CIENTO SESENTA Y DOS (S/. 1,172.52) calculado en base a sus 02 remuneraciones totales percibidos al mes de julio del 2011, descontando el Decreto de Urgencia N° 037- 94.

**ARTICULO CUARTO.- RECONOCER**, a favor del servidor de carrera de la Oficina Subregional de Lucanas del Gobierno Regional Ayacucho, señor **Asención QUISPE TOLEDO**, treinta (30) años de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de julio de 1986 al 30 de agosto del 2018, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

**ARTICULO QUINTO.- OTORGAR**, la Bonificación Personal a favor de la servidora citada en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, equivalente al sexto (06) quinquenio, a partir del 01 de agosto del 2018, en la suma de 15.00 nuevos soles.

**ARTICULO SEXTO.- OTORGAR**, por única vez a favor del servidor de carrera de la Oficina Subregional de Lucanas del Gobierno Regional Ayacucho, señor **Asención QUISPE TOLEDO**, Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, el importe de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO y 78/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,758.78) calculado en base a sus 03 remuneraciones totales percibidos al mes de agosto del 2018, descontando el Decreto de Urgencia N° 037-94.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

**ARTICULO OCTAVO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 21.19 Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho - Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**ARTICULO NOVENO- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondiente con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/GVS

